

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 163 -2007-GRMDD-GRDE/DRA/ATDRM

Puerto Maldonado, **13 AGO. 2007**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 347-2007-GRMDD-GRDE-DRA-ATDRM, relacionado con la Solicitud: Permiso de uso de agua con fines Mineros del usuario Sr. German Sanchez Villacorta, Titular de la Concesión Minera "SARITA COLONIA I", con código N° 07-00077-96 ubicado en el Distrito de Madre de Dios, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Técnica del Distrito de Riego Maldonado.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas, establece que toda persona, incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los gobiernos locales, requiere Permiso, Autorización o Licencia, según proceda, para utilizar aguas, las cuales deben ser otorgadas por el Administrador Técnico del Distrito de Riego correspondiente.

Que, por informe N° 028-2007-GRMDD-GRDE-DRA-ATDRM-AECL, de fecha 09 de Agosto del 2007, el Técnico del Distrito de Riego ubicado en la Localidad de Inambari, informa que realizó la verificación de campo correspondiente constatando que el Sr. German Sánchez Villacorta cuenta con un punto de captación para uso de Agua con Fines Minero del Río Colorado, dentro de la Concesión Minera "SARITA COLONIA I" ubicado en las coordenadas UTM: 0342137 E – 8603260 N, posteriormente se procedió realizar el Aforo de la fuente calculando un promedio de 100 m³/Año. Y el volumen solicitado para consumir es hasta 5 000,00 m³/año con fines Minero, opinando se proceda a regularizar el uso del agua al peticionario en calidad de Permiso.

Que, esta Administración Técnica, opina que es procedente otorgar el permiso de uso de agua solicitado por el peticionario, que es apropiado en cantidad y oportunidad para lo que se destina.

Que, de acuerdo a lo prescrito por el Art. 37° del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas los usos de las aguas deberán inscribirse en los registros o padrones respectivos. Tales usos no forman parte de los títulos de dominio de los predios.

Que, de conformidad con el numeral 4.3 del artículo 4° del D.S. N° 078-2006-AG, es función del Administrador Técnico del Distrito de Riego correspondiente, otorgar permiso de uso de aguas para los usos previstos en la Legislación de Aguas.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 54° del Dec. Leg. 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el sector Agrario, concordante con el Art. 4° del D.S. N° 078-2006-AG. y el Art. 133 del D.L. N° 17752, Ley General de Aguas modificado por el Dec. Leg. N° 106.





Ministerio de Agricultura

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"
"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar **PERMISO** a favor del Sr. German Sanchez Villacorta, por el uso de agua hasta 5 000,00 m³/año de aguas **con fines Minero**, del Río Colorado ubicado en el Distrito de Madre de Dios, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Técnica del Distrito de Riego Maldonado, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Permiso se otorga desde 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2007, el cual queda afecto al pago de la tarifa de agua que fija el Ministerio de Agricultura, cuyo incumplimiento del pago será causal legal para dejar sin efecto la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Sr. German Sanchez Villacorta, cumpla con el art. 54 del D.L. 17752, Ley General de Aguas, que establece que los residuos de los minerales sean depositados en áreas especiales o "canchas de relave" dotadas de los elementos necesarios de control y seguridad, o sean evacuados por otros sistemas de manera que se evite la contaminación de las aguas o tierras agrícolas de actual o futura explotación, quedando sujetos a las sanciones previstas en el Título IX de la Ley General de Agua y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- La Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, inscribirá el presente permiso en el padrón de Usuarios correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752 y la Administración Técnica del Distrito de Riego Maldonado supervisará que el recurso hídrico se use para los fines solicitados.

ARTICULO QUINTO.- Hágase de conocimiento de Los interesados, IRH, Para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA MADRE DE DIOS
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DIST. DE RIEGO MALDONADO

Ing. MANUEL VICTOR DIAZ LEIVA
ADMINISTRADOR TÉCNICO



C.c.
- IRH INRENA
- DRAMDD
- INACC
- Interesado
- Archivo